



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 014 DE 26 ENE. 2016

()

Por la cual se proroga el término para la adopción de la determinación final en la investigación administrativa iniciada mediante Resolución 100 de 2015

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el numeral 5 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003 modificado por el Decreto 1289 de 2015, el Decreto 1750 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 100 del 1 de junio de 2015, publicada en el Diario Oficial No. 49.534 del 05 de junio de 2015, aclarada por la Resolución 111 del 10 de junio de 2015, publicada en el Diario Oficial 49.540 del 11 de junio de 2015, la Dirección de Comercio Exterior dispuso la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de calzado de capellada de cuero clasificadas en las subpartidas arancelarias 6403.19.00.00, 6403.20.00.00, 6403.40.00.00, 6403.51.00.00, 6403.59.00.00, 6403.91.10.00, 6403.91.90.00, 6403.99.10.00, 6403.99.90.00 y 6405.10.00.00; calzado de capellada sintética de las subpartidas arancelarias 6402.19.00.00, 6402.20.00.00, 6402.91.00.00, 6402.99.10.00, 6402.99.90.00 y 6405.90.00.00, y calzado de capellada textil de las subpartidas arancelarias 6404.11.10.00, 6404.11.20.00, 6404.19.00.00, 6404.20.00.00, 6405.20.00.00, originarias de la República Popular China.

Que mediante la Resolución 145 del 5 de agosto de 2015 publicada en el Diario Oficial 49.596 del 6 de agosto de 2015, la Dirección de Comercio Exterior prorrogó el término para la adopción de la determinación preliminar en la investigación administrativa abierta mediante la Resolución No. 100 de 2015, aclarada por la Resolución 111 de 2015, hasta el 7 de septiembre de 2015.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 1750 del 1º de septiembre de 2015, expidió la nueva regulación para la aplicación de derechos antidumping, el cual derogó el Decreto 2550 de 2010, constituyéndose en la norma vigente aplicable a la investigación en referencia.

Que mediante la Resolución 0164 del 22 de septiembre de 2015 publicada en el Diario Oficial 49.646 del 25 de septiembre de 2015, la Dirección de Comercio Exterior determinó continuar con la investigación administrativa iniciada con la Resolución No.100 de 2015, sin imposición de derechos antidumping provisionales a las importaciones de calzado de capellada de cuero clasificadas en las subpartidas arancelarias 6403.19.00.00, 6403.20.00.00, 6403.40.00.00, 6403.51.00.00, 6403.59.00.00, 6403.91.10.00, 6403.91.90.00, 6403.99.10.00, 6403.99.90.00 y 6405.10.00.00; calzado de capellada sintética de las subpartidas arancelarias 6402.19.00.00, 6402.20.00.00, 6402.91.00.00, 6402.99.10.00, 6402.99.90.00 y 6405.90.00.00, y calzado de capellada textil de las subpartidas arancelarias 6404.11.10.00, 6404.11.20.00, 6404.19.00.00, 6404.20.00.00, 6405.20.00.00, originarias de la República Popular China.

Que mediante Resolución 201 del 22 de diciembre de 2015 publicada en el Diario Oficial No. 49.739 del 28 de diciembre de 2015, la Dirección de Comercio Exterior prorrogó hasta el 26 de enero de 2016, el plazo para adoptar la determinación final dentro de la investigación abierta mediante la Resolución No. 100 de 2015, aclarada por la Resolución No. 111 de 2015.

Continuación de la resolución, "Por la cual se prorroga el término para la adopción de la determinación final en la investigación administrativa iniciada mediante Resolución 100 de 2015"

Que el artículo 87 del Decreto 1750 de 2015 faculta al Comité de Prácticas Comerciales para autorizar una prórroga adicional para el plazo de la determinación final establecido en el mencionado Decreto.

Que el Comité de Prácticas Comerciales, en sesión virtual 111 del 25 de enero de 2016, teniendo en cuenta que la prórroga establecida mediante Resolución 201 del 22 de diciembre de 2015 resultó insuficiente para analizar y evaluar debidamente la información de alegatos de conclusión allegada por las partes interesadas en desarrollo de la investigación por supuesto dumping en las importaciones de calzado de capellada de cuero clasificadas en las subpartidas arancelarias 6403.19.00.00, 6403.20.00.00, 6403.40.00.00, 6403.51.00.00, 6403.59.00.00, 6403.91.10.00, 6403.91.90.00, 6403.99.10.00, 6403.99.90.00 y 6405.10.00.00; calzado de capellada sintética de las subpartidas arancelarias 6402.19.00.00, 6402.20.00.00, 6402.91.00.00, 6402.99.10.00, 6402.99.90.00 y 6405.90.00.00, y calzado de capellada textil de las subpartidas arancelarias 6404.11.10.00, 6404.11.20.00, 6404.19.00.00, 6404.20.00.00, 6405.20.00.00, originarias de la República Popular China, autorizó una prórroga adicional hasta el 26 de febrero de 2016, para la adopción de la determinación final dentro de la investigación administrativa iniciada por la Resolución 100 de 2015, aclarada por la Resolución 111 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Prorrogar hasta el 26 de febrero de 2016, el plazo para adoptar la determinación final dentro de la investigación administrativa iniciada por la Resolución 100 de 2015, aclarada por la Resolución 111 de 2015.

ARTÍCULO 2°. Comunicar la presente resolución a los exportadores, los productores nacionales y extranjeros, los importadores conocidos, al gobierno del país exportador a través de su Representación Diplomática en Colombia, y demás partes que puedan tener interés en la investigación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1750 de 2015.

ARTÍCULO 3°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite de carácter general de conformidad con lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1750 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C. a los

26 ENE. 2016



LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA